

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0091-R

Guayaquil, 14 de agosto de 2020

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**LA GERENCIA ADMINISTRATIVA
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de la República, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol como entidad financiera pública; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, su Directorio, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0091-R

Guayaquil, 14 de agosto de 2020

públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el 25 de octubre de 2018, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Oficio No. SERCOP-CNAJ-2018-0657-OF, en atención a la consulta planteada por la Corporación Financiera Nacional B.P., respecto de la aplicación del artículo 101 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se pronunció señalando, entre otros, que las contrataciones de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, que requiera la CFN B.P para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos y normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que ofrece, relacionadas directamente con el Giro Específico del Negocio, NO le son aplicables las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Que, el 06 de marzo de 2019, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, Libro I Normativa sobre operaciones, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI "REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO";

Que, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el "Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.", con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0091-R

Guayaquil, 14 de agosto de 2020

los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., es una institución financiera pública, cuya misión consiste en impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas. La institución se rige a los lineamientos brindados por el Organismo de Control y Ente Regulador conformado por la Superintendencia de Bancos y la Junta de Regulación Monetaria y Financiera JPRMF, respectivamente;

Que, mediante ACUERDO No. 067- CG - 2018, la Contraloría General del Estado emite el **REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO**;

Que, el artículo 1 del reglamento ibídem, señala: "*Objeto y ámbito de aplicación.- El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes.*";

Que, el artículo 50 del reglamento ibídem, señala: "*Procedencia. - Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, deberán proceder a contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir.*";

Que, el artículo 51 del reglamento ibídem, señala: "*Procedimiento. - Para contratar pólizas de seguro la Unidad Administrativa, o aquella que hiciera sus veces de las entidades u organismos previstos en el artículo 1 del presente Reglamento elaborará un informe dirigido a la máxima autoridad, o su delegado en el cual se justifique la necesidad de asegurar los bienes. La máxima autoridad, o su delegado, aprobarán la contratación de la póliza de seguros, considerando los aspectos definidos en el informe previsto en el inciso anterior, así como también la prioridad, naturaleza y misión de los bienes propiedad de la entidad u organismo. La póliza de seguros será incorporada al Plan Anual de Contrataciones de la entidad u organismo.*";

Que, consecuente con la normativa expuesta, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SRAD-2020-1760-M de fecha 23 de julio de 2020, la Abg. Paola Salazar Ulloa,

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0091-R

Guayaquil, 14 de agosto de 2020

Subgerente Regional Administrativa, solicitó a la Gerencia Administrativa, gestionar el inicio del proceso de contratación del **PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, remitiendo para el efecto los respectivos Términos de Referencia y demás documentación habilitante;

Que, adjunto a la solicitud de contratación realizada mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SRAD-2020-1760-M de fecha 23 de julio de 2020, se encuentra el Informe de Conveniencia y Viabilidad Técnica y Económica, en el cual se recomienda invitar a la empresa **SEGUROS SUCRE S.A.**, con RUC **0990064474001**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0470-M, del 29 de julio de 2020, la Econ. Sandy Cano Intriago, funcionaria encargada del proceso de contratación, puso a conocimiento de la Jefatura de Adquisiciones el Informe de Estudio de Mercado para la contratación del **PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, sugiriendo como presupuesto referencial el valor de USD\$482.078,79 (Cuatrocientos ochenta y dos mil setenta y ocho 79/100 Dólares Americanos) más IVA, en razón de la cotización presentada por **SEGUROS SUCRE S.A.** y de conformidad con lo recomendado por la Subgerencia Regional Administrativa a través del Informe de Conveniencia y Viabilidad Técnica y Económica; a su vez recomendó continuar con el proceso de contratación de acuerdo a lo previsto en el artículo 41 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establece la modalidad para las Contrataciones Interadministrativas;

Que, el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su artículo 41 sobre las Contrataciones Interadministrativas, establece que *"La Corporación Financiera Nacional B.P., podrá en el ámbito de aplicación del presente Reglamento Interno, contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría con otras entidades del sector público, con empresas públicas o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%), o empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias, o empresas de economía mixta en las que el Estado o sus instituciones hayan delegado la administración o gestión al socio del sector privado, debiendo para el efecto celebrar los respectivos convenios de cooperación interinstitucional, de conformidad con el procedimiento previsto en el capítulo XI de este Reglamento Interno."*;

Que, el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su Capítulo XI, sobre las Contrataciones Interadministrativas, determina el procedimiento que se deberá observar para llevar a cabo esta modalidad de contratación;

Que, con fecha 30 de julio de 2020, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux,

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0091-R

Guayaquil, 14 de agosto de 2020

mediante comentario inserto al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0470-M, del 29 de julio de 2020, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Jefe de Adquisiciones, recomendó a la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, continuar con el proceso de contratación del **PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, mediante la modalidad de Contrataciones Interadministrativas, acogiendo el presupuesto referencial establecido en el estudio de mercado;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0478-M de fecha 30 de julio de 2020, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos para la contratación del **PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, mediante Certificación de Fondos Nro. 2020-GPCR2-00213, de fecha 30 de julio de 2020, el Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, certificó que existen los recursos presupuestarios suficientes para cubrir la presente contratación;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0483-M de fecha 31 de julio de 2020, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, solicitó a la delegada de la máxima autoridad de la CFN B.P., autorización para dar inicio del proceso Nro. RI-CI-CFNGYE-001-2020 para la contratación del **PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, con un presupuesto referencial de USD\$482.078,79 (Cuatrocientos ochenta y dos mil setenta y ocho 79/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo de 365 días contados a partir del vencimiento de las pólizas vigentes, invitando a participar a SEGUROS SUCRE S.A., con RUC 0990064474001;

Que, con fecha 31 de julio de 2020, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, mediante comentario inserto al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0483-M, se aprobó el inicio del proceso Nro. RI-CI-CFNGYE-001-2020 para la contratación del **PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0554-M de fecha 31 de julio de 2020, se designó a la Ing. Marlene Vega Carvajal, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, como Presidente del Comité Especial de Contratación, encargado de llevar a cabo el proceso de Contrataciones Interadministrativas para la contratación del **PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO**



Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0091-R

Guayaquil, 14 de agosto de 2020

PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0555-M de fecha 31 de julio de 2020, se designó a la Ing. Johanna Peñaherrera Guzmán, Especialista Técnico de Seguros, como profesional afín al objeto de la contratación del Comité Especial de Contratación, encargado de llevar a cabo el proceso de Contrataciones Interadministrativas para la contratación del **PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SRAD-2020-1845-M de fecha 31 de julio de 2020, la Ing. Paola Salazar Subgerente Regional Administrativa, en su calidad de titular del área requirente, delegó a la Ing. Irma Velasco Gómez, para que actuara en su representación en el Comité Especial de Contratación, encargado de llevar a cabo el proceso de Contrataciones Interadministrativas para la contratación del **PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0557-M de fecha 31 de julio de 2020, se solicitó al Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, y al Abg. Johann Alvario Rojas, Gerente Jurídico, respectivamente, delegar a un funcionario de su gerencia, para que en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., conforme el Comité Especial de Contratación, siendo encargado de llevar a cabo el proceso de Contrataciones Interadministrativas para la contratación del **PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPC-2020-0283-M, de fecha 31 de julio de 2020, el Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, designó a la Ing. Maria Gherardi Álava, para, para que actúe en su representación en el Comité Especial de Contratación, encargado de llevar a cabo el proceso de Contrataciones Interadministrativas para la contratación del **PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0087-R, de fecha 31 de julio de 2020, la Ing. Grace Rodríguez Barcos, Gerente Administrativa a la época, en su calidad de delegada

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0091-R

Guayaquil, 14 de agosto de 2020

de la Máxima Autoridad de la CFN B.P., resolvió aprobar el pliego precontractual y disponer el inicio del proceso de **Contrataciones Interadministrativas**

Nro. RI-CI-CFNGYE-001-2020 para la contratación del **PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Que, con fecha 31 de julio de 2020, fue publicado en la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec/cfn-contrata), el proceso de contratación Nro.

RI-CI-CFNGYE-001-2020, cuyo objeto es la contratación del **PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, con Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0213-O de fecha 31 de Julio de 2020, se remitió a **SEGUROS SUCRE S.A.**, con RUC **0990064474001**, la respectiva invitación a participar en el proceso proceso de **Contrataciones Interadministrativas**

Nro. RI-CI-CFNGYE-001-2020 para la contratación del **PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**,

Que, mediante Acta Nro. **001-RI-CI-CFNGYE-001-2020**, de fecha 03 de agosto de 2020, el Comité Especial de Contratación dejó constancia que el proveedor invitado no asistió a la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, quedando establecido que tiene todo claro respecto del proceso de Contrataciones Interadministrativas Nro. **RI-CI-CFNGYE-001-2020** para la contratación del **PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, de conformidad con las Condiciones Particulares de los Pliegos del referido proceso, Sección III, numeral 3.1 Cronograma del procedimiento, el 05 de agosto de 2020 a las 13h00, se cumplió la fecha límite de recepción de ofertas;

Que, al respecto, mediante Acta Nro. **002-RI-CI-CFNGYE-001-2020**, de fecha 05 de agosto de 2020, el Comité Especial de Contratación, efectuó la apertura de la oferta presentada dentro del proceso de Contrataciones Interadministrativas Nro. **RI-CI-CFNGYE-001-2020** para la contratación del **PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;



Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0091-R

Guayaquil, 14 de agosto de 2020

Que, mediante Acta Nro. 003- RI-CI-CFNGYE-001-2020, de fecha 06 de agosto de 2020, el Comité Especial de Contratación solicitó la respectiva convalidación de errores respecto a la oferta presentada dentro del proceso de **Contrataciones Interadministrativas Nro. RI-CI-CFNGYE-001-2020** para la contratación del **PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, mediante Acta Nro. 004- RI-CI-CFNGYE-001-2020, de fecha 12 de agosto de 2020, el Comité Especial de Contratación procedió a calificar la oferta, y recomendar la adjudicación del proceso a **SEGUROS SUCRE S.A.**, con RUC **0990064474001**, por cumplir con lo solicitado en los pliegos y en la etapa de convalidación de errores del proceso de **Contrataciones Interadministrativas Nro. RI-CI-CFNGYE-001-2020** para la contratación del **PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-1770-M, de fecha 12 de agosto de 2020, la Ing. Marlene Vega Carvajal, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, en su calidad de Presidenta del Comité Especial de Contratación, puso en conocimiento el Acta Nro. 004-RI-CI-CFNGYE-001-2020 a la delegada de la máxima autoridad;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ADJUDICAR el procedimiento de **Contrataciones Interadministrativas Nro. RI-CI-CFNGYE-001-2020** para la contratación del **PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, a **SEGUROS SUCRE S.A.**, con RUC **0990064474001**, por el valor de USD\$482,078.78 (Cuatrocientos ochenta y dos mil setenta y ocho 78/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo 365 días contados a partir del vencimiento de las pólizas vigentes, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Subgerencia de Compras Públicas llevar adelante el trámite respectivo para la celebración del respectivo contrato, y recabar las firmas correspondientes en los términos establecidos en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0091-R

Guayaquil, 14 de agosto de 2020

Contratación Pública.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR a **SEGUROS SUCRE S.A.**, con **RUC 0990064474001**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- PUBLICAR en la página web institucional de la CFN B.P., el contenido de la presente resolución.

Cabe indicar que la Resolución No. CFN-B.P.-GEAD-2020-0090-R se deslizó un error de tipeo en el valor a adjudicarse, específicamente en la cantidad de 79 centavos, cuando lo correcto es 78 centavos, por lo cual se deja sin efecto dicha resolución.

Comuníquese y publíquese a partir de la presente fecha.



Lcda. Úrsula Selena Boada Aguayo
GERENTE ADMINISTRATIVO

Copia:

Señorita Abogada
Paola Kathiuska Salazar Ulloa
Subgerente Regional Administrativa

Señorita Ingeniera
Marlene Eloisa Vega Carvajal
Subgerente de Bienes y Servicios Generales

Señorita Ingeniera
Kerly Maria Moreno Peñaherrera
Jefe de Adquisiciones

sc/am